

Quito, D.M., 04 de junio de 2023

Asunto: Proceso de fiscalización â Ejecución gasto público municipal en sector de la economía popular y solidaria.

Pabel Muñoz López Alcalde Metropolitano ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Código Municipal en su Libro III.1, en su Título II, contiene las normas relacionadas con el "fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito", determinándose en su artículo 1202 que el órgano administrativo rector será la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En ese contexto, el artículo 1209 del Código Municipal señala:

"Artículo 1209.- Obligaciones de las entidades municipales.- Los máximos personeros de las dependencias municipales, agencias, empresas metropolitanas, fundaciones o similares, hasta el 15 de enero de cada año, deberán remitir al órgano administrativo rector el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria para el correspondiente ejercicio fiscal, incluyendo rubros, montos y fechas; de tal manera que éste último órgano, en coordinación con el órgano de gestión, pueda elaborar un calendario anual de acceso público, que sirva de base para la planificación de las actividades de apoyo y fomento a los actores de la economía popular y solidaria, de manera de organizar oportunamente y optimizar la oferta. Así como, deberán mantener un registro actualizado de las compras públicas a la economía popular y solidaria, para efectos de medición y cumplimiento del presente Título. El órgano administrativo rector informará periódicamente al Concejo Metropolitano sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.

El incumplimiento de esta disposición por parte de los máximos personeros de las dependencias municipales, será considerada una falta administrativa y acarreará el debido proceso sancionatorio establecido en la normativa vigente."

Por su parte, el artículo artículo 1210 del Código Municipal señala:

- "Artículo 1210.- Productos y servicios.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, principalmente y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratará:
- a. Textiles y prendas de trabajo;
- b. Servicios logísticos de jardinería;
- c. Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- d. Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- e. Servicios de alimentación y catering;
- f. Servicios de recolección de residuos;
- g. Material de impresión;
- h. Partes, piezas y repuestos automotrices de fabricación y desarrollo nacional, de acuerdo a la demanda específica:
- i. Construcción de vivienda de interés social, aceras, bordillos, obra pública pequeña;
- j. Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- k. Mobiliario de oficina;
- 1. Servicios menores de realización de eventos (culturales, artísticos, teatrales);



Quito, D.M., 04 de junio de 2023

- m. Servicios de mecánica y vulcanización;
- n. Producción agrícula y pecuaria;
- o. Y, todo otro aquel subsegmento que esté determinado en el catálogo dinámico inclusivo.

Para el efecto las dependencias, instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de ferias inclusivas o catálogo dinámico inclusivo y otros dispuestos por la propia autoridad, con opción preferente para su adquisición y contratación.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades metropolitanas podrán considerar el porcentaje de participación de actores de la Economía Popular y Solidaria en otros regímenes de contratación pública distintos a los señalados en el artículo 1208 sobre el objeto del presente Título, siempre y cuando estos sean notificados oportunamente al ente de gestión.

En el marco de este proceso, las entidades determinarán los rubros que podrán contratarse a través de este sistema, y reportarán periódicamente a la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad el cumplimiento de la presente disposición. En igual sentido, la Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad prestará apoyo a las instituciones para el cabal cumplimiento de la misma.

Las entidades municipales podrán incluir especificaciones con respecto a la subcontratación del contratista a actores de economía popular y solidaria; en los términos de referencia, bases contractuales y determinaciones técnicas en cualquier tipo de contratación de bienes o servicio o en cualquier tipo de procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El porcentaje dispuesto en este Título, para el caso de este tipo de sub contrataciones, deberá estar acreditada y se incluirá al total la contratación directa en el presupuesto global de la Municipalidad.

La Municipalidad deberá contar con las organizaciones de la economía popular y solidaria ubicadas en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito en los procesos contractuales."

En el plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, dentro del acápite 1.1, sobre las propuetas y estrategias de fiscalización, planteé la "fiscalizar el cumplimiento del gasto público municiupal obligatorio en emprendimientos de la economía popular y solidaria", por lo que la aplicación de la normativa antes descrita tiene relación con el ofrecimiento formulado en campaña. En esa línea, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-1098-O, solicité a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad un informe sobre la aplicación de la normativa en referencia.

Mediante memorando No. GADDMQ-SDPC-2023-0120, de 2 de junio de 2023, la Eco. Paulina Procel Jara, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, da respuesta a mi requerimiento y, entre otros, adjunta el informe de compras inclusivas No. SDPC-2023-001, de 10 de abril de 2023, relacionado con la aplicación del Código Municipal sobre el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria y las ferias inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito, el cual en su parte pertinente señala:

"(...) 3. CONCLUSIONES

(...) Se evidencia que algunas dependencias Municipales no reportan lo establecido en el reglamento y en el oficio Nro. CPEQ-2023-0006-O del 06 de enero de 2023, dado que, para otros procesos, envían



Quito, D.M., 04 de junio de 2023

información con proveedores que no son EPS, lo que dificulta para la entidad adscrita (CONQUITO), entregar un informe consolidado oportuno para conocimiento de las autoridades.

El total de compras municipales al Cuarto Trimestre del año 2022, para efecto de cumplimiento de la normativa vigente en mención es de USD \$29.660.357,31, lo que representa el 3,75% del Plan Anual de Compras Municipales, reportado por institución.

El total de compras municipales con relación al PAC INICIAL para el cuarto trimestre del año 2022, para efecto de cumplimiento de la normativa vigente en mención es de USD \$29.660.357,31, lo que representa el 7,71% del Plan Anual de Compras Municipales, reportado por institución. Se puede evidenciar que respecto al 3,75% de compras del PAC final, hay una reducción significativa, debido al aumento del presupuesto general del Municipio de Quito en junio de 2022. (...)"

Lo expuesto en el informe en referencia, genera las siguientes preocupaciones:

- a) Conforme el artículo 1209 del Código Municipal es obligación de las entidades municipales y entes adscritos, a través de sus máximos personeros, hasta el 15 de enero de cada año, reportar el detalle de las compras planificadas para el sector de la economía popular y solidaria, sin embargo, del informe en referencia, se evidencia que "algunas entidades municipales no reportan lo establecido (...)"
- a) El artículo 1210 del Código Municipal señala que el "Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para esta finalidad. Este porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, hasta llegar al 10%." La normativa en referencia fue incorporada al Código Municipal, a través de Ordenanza Metropolitana No. 259, de 24 de octubre de 2018, es decir, al año 2022 el porcentaje que se debió destinar para el efecto es del 8%, pero del informe se evidencia que el porcentaje destinado fue del 7,71% en ese ejercicio económico.

Por lo expuesto, señor Alcalde Metropolitano, en ejercicio de mi atribución prevista en el artículo 88, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, pongo en su conocimiento la información antes descrita, para que, dentro del ámbito de sus competencias y de considerarlo pertinente, disponga los correctivos del caso; y, así mismo, solicito a usted que, dentro del término previsto en la normativa metropolitana, disponga que a través del ente municipal competente se remita a este despacho un informe sobre los siguientes aspectos:

- 1. Las medidas que se implementarán para garantizar que las dependencias municipales y entes adscritos reporten periódicamente la información relacionada con la planificación de compras públicas destinadas al sector de la economía popular y solidaria, y sobre el mecanismo de publicación y difusión del calendario de las compras públicas planificadas para el sector de la economía popular y solidaria, conforme lo prevé el artículo 1209 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y,
- 1. Las medidas que se implementarán para garantizar que en el presupuesto general de la Municipalidad y de sus entes adscritos, se cumpla con el porcentaje de contratación al sector de la economía popular y solidaria, conforme lo prevé el artículo 1210 del Código Municipal, considerando que es una norma incorporada al ordenamiento jurídico metropolitano en el año 2018, por lo que, en 2023 el porcentaje



Quito, D.M., 04 de junio de 2023

deberá ser del 9% y en 2024, del 10%.

Agradezco de antemano por la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan CONCEJAL METROPOLITANO DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:

- GADDMQ-SDPC-2023-0120

Anexos:

- $\hbox{-} GADDMQ-SDPC-2023-0190-O.pdf \\$
- 2023.02.10 CALENDARIZACION PROCESOS INCLUSIVOS AÑO 2023 FINAL-signed.pdf
- 2023.02.10 CPEQ-2023-0095-O.pdf
- 2023.02.10 CONQUITO informe_compras_inclusivas_cuarto_trimestre_10_feb_2023_vf-signed-signed.pdf
- DETALLE ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR COMPRAS INCLUSIVAS.pdf
- Informe_cumplimiento_compras_inclusivas_-_2022_signed-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-06-04	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-06-04	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2023-06-04	

